



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Ibagué 18 de marzo de 2026

CIRCULAR 16 - 0116 25 MAR 2026

PARA: DIRECTORES DE DEPENDENCIA – NANCY LUZ MAR MOYA RAMIREZ (Directores del área de gestión de cobertura) PAOLA ANDREA FLOREZ CORPUS (Director del área de Calidad Educativa) URIEL GONZALEZ GONZALEZ (Director del área Administrativa y Financiera)

DE: ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS – SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ASUNTO: Prevención de Riesgos que Puedan Presentarse por la Intervención en Actividades de los Partidos y Controversias Políticas.

La presente circular tiene como propósito comunicar el contenido de la directiva No. 007 del 20 de abril de 2023, emitida por la Procuraduría General de la Nación referente a la normatividad Constitucional y Legal que contiene las Prohibiciones sobre la Intervención en Actividades de los Partidos y Controversias Políticas **Con el acostumbrado respeto.**

El artículo 38 de la Ley 996 de 2005, Prohibiciones para los Servidores Públicos. A los empleados del estado les está prohibido:

- Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
- Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado por la presente Ley.
- Favorecer con compromisos, bonificaciones o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participen en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
- Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
- Aducir razones de buen servicio para despedir funcionarios de carrera.

Cabe resaltar que la infracción de alguna de estas prohibiciones constituye falta gravísima.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



E - 0 1 1 6

25 MAR 2026

Artículo 39 de la misma Ley Prohibiciones.

- Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la constitución, los tratados internacionales ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

La finalidad de esta circular es enfatizar en el deber de abstenerse en intervenir en partidos y controversias políticas, por lo tanto, la invitación es a revisar en su totalidad la Directiva 007 del 20 de abril de 2023.

Con el acostumbrado respeto

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS
Cargo: SECRETARI DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó:	Luz Mary Oviedo Cárdenas	Contratista
-----------	--------------------------	-------------